

Año de 1786.

Miguel Tuan vivas Médico del Lugar
de Villarquemado, y demás Conducidos del
mismo Hacen recurso à nombre propio
por mano del S^r. Regente, quejándose de
haberlos despedido la veintena en el dia de
S^r. Tuan con sus respectivas conductas por Cau-
sa del Alcalde Francisco de Texuel que ha induci-
do à muchos de los componentes aquella, y
excluido à otros por sus fines particulares,
p^r de llevar adelante sus ideas: Suplican se
anule la votacion, y despedida de dhos Condu-
cidos, y que se les mantenga en sus respec-
tivas conductas.

Nota

Por auto de Ro^r de Julio se mando que estay partes pidieren
en forma med^{te} Pro^r y Abog^{do} Oy lo traen en forma como
se le mando, y hip^{co} se le mantenga en sus conductas.

Se pidió informe y en vista al q^r
executaron separo el cargo al S^r Fiscal, y dice, que pue nulla
la Junta por el modo con q^e se ejecuto, y que se haga a nuevo
con arreglo a lo mandado por punto gen.

R. Socu.
Pdo. de Texuel.

XII
Sec. Sec. n

Uelate mareas.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARZO AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

S. M. de

Rafael Marqueta Núñez Borracho en Villarquemado ante Vm. parecio, y en la mejor forma que proceda en derecho Dijo: Que hallandome despedido por la Junta q. se celebró el dia el S^o. S^r. Juan de ore presente año de ochenta y seis segun me hizo saber el Señor de Ayuntamiento sin haberme dado la menor noticia de los sujetos q. concurren á la votacion; Yo atencion, que por la R^l Cedula q. S. M. q. (Dios le quie) mando expedir en 4 de Mayo de 1760, tiene mandado yo de q. enereq[ue] a los Conducidos el Testimonio q. pidieren para hacer el recurso que le completa, baso las penas q. en otra P^l. Otra se prevenie: Pido se me de por el Co^{mo} q. q. q. sus derechos el Testimonio de haber sorteado dos veces los Sujetos q. habian de concurrir á la Junta, presentando los nombres y Apellidos de los q. se encantaran para el primer sorteo, el dia y hora q. se ejecuto; asi mismo enq[ue] dia y hora se hizo el segundo Sorteo, el numero de personas con sus nombres y apellidos de los q. se encantaran, y por suerte salieron en ambos á dos Sorteos: Como tambien no haben pasado recaco politico al Decano del Cap^o, y haben asistido el mas Mediano de Sacerdotes a él: Igualmente si se halla en los Libros de acuerdo, haber sido reprehendido en el cumplimiento de mi obligacion, ó q. en un mal procedimiento, si se ha dado alguna queja explicando el nombre y apellido de quien la hubiere dado: Ultimamente certifique que: José Marco, Ezequiel Marco, Pedro Marco, Vicente Lopez, Faqual Corcaván, Alexor Corcaván, Domingo Ascencio, Juan q. Garcia con o sin otros Hermanos, o Sobrinos carnales, o parentesco cercanos del Alc^o de primero, y que se hallaron en la Junta de mi Despedida. Por tanto —

A. V. pido q. Suplico se sirva mandar al Co^{mo} q. en el termino de diez dias se me deriere el Testimonio, y certificacion q. pido en el cuerpo q. esté escrito para hacer el recurso á donde mas me convenga que ari q. Justicia q. pido con cortas, duros, perjudiciorios menoscabos; y q. esto same negare pido Testimonio á la Denegacion por ser Justicia q. pido iuso &c.

Rafael Marqueta

Villarquemado y Salvo Dore de mi Setecientos ochenta y seis
el anno de Agosto 1770 de este Pueblo, satisfechos
estoy, dada el testimonio q. por Rafael Marqueta
se pide. Juan Marco 1770 de

Antenu
Josefa Madre Leon ex q.
OBIERNE



Geiute maraudis.

2

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , ANO DE MIL
SET CIENTOS OCHENTA E
SEIS .

a hora de medio dia por Antonio Lopez curiñero puz llamado a las Casas del Ayuntamiento en las que se hallavan, el Sr. Juan Moreno Alzé, Primero y Demas de Ayuntamiento y Diputados Nombrados, y por fin Alzé Moreno fué propuesto que el sorteo ejecutado por la mañana le fueran desechado estavan mal hecho, pues los Diputados del Comun no tienian voto en la Junta General, ano. haber obtenido los empleos de Justicia y tocarles pa su suerte, y qd. se volviesen a Encantarrar todos los Encantarrados y nombrados en el primer sorteo, y que en el se incluyese al Tercio Mariano Diputado actual por haber exercido empleo de Ayuntamiento como todo asi se ejecuto, y sorteando nuevamente cayeron los siguientes, Roque munoz, Jeronimo Mariano, Tomás García, Mariano Sanchez, Tercio Mariano, Tercio Mariano, Miguel Gomez, Matias Miguel Paquiel Cebrian, Tercio Jambuerora, Matias Martin, Alfonso Cebrian Miguel Dolz, Dgo. Arenzio, y Vicente Lopez, quienes juntame con cuatro del Ayuntamiento y los Ecclesiasticos, se convino havian de Celebrar esta Junta, que por Relacion del Minimo Anton Lopez, resulta haberles avisado en sus Personas alos quince ultimos Sacerdos, parague acudieren alas cuatro horas de lataante a las Casas del Ayuntamiento a Junta para vaso la pena de dos pesetas, que acudieren, todos excepto Matias, Miguel, y por su falta se sorteo y cayo Joaquin Cebrian, como asi resulta del Acuerdo: Que al cura Parroco al qdo de salir de la Villa Conventual en presencia de su M. Ramon Olivas, segun lo declara su Hno. Alde les dio aviso parag. hiciera favor de acudir a la Junta con un Ecclesiastico, y esto antes de haber ejecutado el segundo sorteo. En el acuerdo fijado este dia de San Juan, no se abrieron los obres de acuerdo para reconocer si havia alguna queixa contra alguna Conducción; que el Acuerdo fijado en la forma sig. En el lugar del Villanquerando Partido se tenian a veinte y cuatro dias del mes de Junio del año mil setecientos y treinta y seis, Tuitos en las Casas del Ayuntamiento para celebrar la Junta de San Juan sobre admitir o despachar a los Conducidos de el Pueblo q. cumplen en sus Capitulaciones: los Srs. Tomás Mariano Dgo. L. Moreno Alzé, Fernando Perez Ref. Juan Pablo Martínez, Sindico Provisor D. Tercio Falcon Vicario, M. Ramon Olivas Beneficio Roque munoz Jeronimo Mariano Tomás Garcia, Mariano Sanchez, Tercio

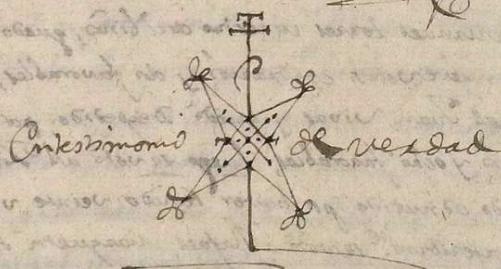
3
Mariano, Josef Mariano, Miguel Gomez, Pqz. Cebrian, Tercio Jambuerora Matias Martin Alfonso Cebrian Miguel Dolz, Dgo. Arenzio, Vicente Lopez y Joaquin Cebrian en defecto de Matias Miguel, por no haber acudido. Tuitos para la Elección de Conducidos que cumplen sus Capitalizaciones puz son el Medico, Boticario, maestro, Tizujano y Abeytar, y el Herrero, se Ejerció la Junta en esta forma Primero se votó y determinó que cada Conducido se hase dar cincuenta faneg Centeno y lo demas a voluntad del ver. o Dinero o Centeno a real de ocho por fanega: Al mismo determinaron, el revesar la Conducta de Boticario, y que sea ciento ochenta y cuatro pesos, pagando la mitad del alquiler de la Casa. Que la Conducta del Medico haya de ser cincuenta fanegas Centeno y cien pesos ordinarios, a voluntad del Ver. y qd. sea libre. La Conducta del Tizujano determinaron que hase ser cincuenta faneg Centeno y setenta pesos Dinero, o Centeno a Rl de ocho qd. se haga pagar la Casa. Que los ocho Rl. de plata qd. se dan al Herrero de Veneria hancer en esta forma media fanega Cent. y cuarto Rl. de plata Dineros o Centeno a voluntad del Ver. Que al Maestro del Vino se le de la Conducta cincuenta faneg. Centeno, y cincuenta pesos ordinarios o Centeno a Rl de ocho a voluntad del Ver. Que esto se entienda en el caso de qd. venegar uno maestro asatisfacció del dho. qd. quedandose Manuel Bonet sea la misma Conducta qd. havia. Y habiendo votado los Exponentes en la Junta a Manuel Bonet maestro del Vino, quedó Despedido, por haber tenido diez y nueve votos contrarios y diez favorables, luego se votó al Doctor, Miguel Juan Vivas y quedó Despedido, por haber tenido trece votos contrarios y ocho favorables, luego se votó al Tizujano Joaquin Blasco y quedó admisido por haber tenido veinte votos favorables y un contrario, posteriormente se votó a Rafael Marqueta Boticario, y quedó despedido por haber tenido diez votos contrarios y doce favorables, luego se votó a Joaquin Palmer maestro Herrero, y quedó despedido por haber tenido diecisiete votos contrarios y cuatro favorables. Que la pagina y Albeiteria se unen, que lo correspondiente a Herrero sea como en el año antecedente, y que de Abeytar se dan setenta y cinco pesos, los treinta en Centeno, a Rl de ocho, y lo demas en dinero o Centeno a voluntad del Ver. y al mismo proceder, que habiendo votado



Veniente maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Esta Cedula quedó a pluralidad de votos a favor de Roque Man-
co, con veinte votos favorables, y que la Cedula se le haga
la Capitulación por un año, dice añadió q. los Pares devueltas
anob dar a cuenta del pago que al mes de marzo cuatro reales
así se celebro la Festa y firmaron los Ss. del Ayunt.
que superaron con consentim. de todo, y por lo q. no lo
dijo. q. aun tuvieron hallándose presente sin voto a todo lo
q. los Dños Guillén Diputado, Fran. Mariano Alde, Juan
Pablo Martínez Sind. Dños Guillén, Diputado, Dños Frades Leon
C. q. firmo a ruego de Dños Jimeno Alde y Fernando
Perez Ref. q. para q. conste de todo a requerimiento de Rafael
Morqueta Noticario y acuerdo de Dños. Mariano Diaz
el presente en Villanquerado y Tullis a quince dias
del año mil setecientos ochenta y seis.



Rafael Frades Leon ex. off.



Veniente maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

4

Juan Joaquín Palmer. Maestro de
Cámera del presente Lugar de
Villanquerado. ante q. Srs. q. R. C.
de Compartirco y Dño. Guadalupe
de quedado designado el dia de San Juan
como testigo del pecado q. se medió
el Sindico Procurador. Testigo man-
dato por real orden de su Magd
que pés q. q. se le dé el testimonio
de q. los moribos q. tienen para su
designada baso lopera q. se previo
esta real orden. Suplico remedie el
testimonio; d. q. si en el dia 27
Juan se hubieren dado sancion, porque
toda q. quienes son las personas q.
se incontraron conducidas
bnes y apellidados. q. quienes fueron
los q. se incontraron en el segundo

Son los tambien Consuevos de cor
re, y apellido das, q; algunos vienen
de los que entran en la votacion
en gabinetes del Alcalde Presente
en la Junta. Tambien Consuevos de con
y apellido das, y porque concurro
la votacion monsenor Ramon Olea
y Noel de Caro.

ALD. Suplico que dentro del te
rmino dia sin doblugar armas, bap
tizadas quedara hecha real orden mand
y firmado, la otra q; pongo, sepa
lo, menor Cabos. Tico G.

Juaquin Palma
Villanuemado y Julio 12 de 1786

El contenido en este memorial devesa expresar con
quien habla, o a quien suplica.

Tranxto Nro. M. E.

Amend
Josef Shadov Leon ex
B



5

Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. S. A. R.

Manuel Torres. Vecino del lugar de Villanuemado, Maestro de Primeras letras y organista, piso foso y conducido en el presente lugar de Villanuemado ante Ond en la mejor forma que en derecho proceda, y con salvedad de qualesquier derechos y acciones me compete Diego Diaz Quero quanto poda Junta, y votacion que se celebro en el dia veinte y cuatro dia del mes de San Juan Bautista de este presente año por ello ruego que dan despido como en efecto siempre saben q; su pro
viciencia posee sindico procurador, imbascameado hora de los que concuerden a esta votacion, testacion q; q; gozada (real cedula de su mas q; diez leguadas) de ocho de Mayo de mil setecientos y veinte tiene man
dato el Real Consejo de los de q; entrequen a los Conde
cidos ó Profesores de de luego y miditacion, el ultimo
no Correspondiente para recuerzo y hacer el reca
so q; q; corresponde al Real Ayendo, q; q; las penas
que en la real orden se queven. Cuyo testimonio ha
de ser Contado q; q; siguiente. Primeramente Ca
tipique el torno en queda y hora seis primera so
no, q; q; obumex de sujetos se encantazon en
este, Consuevos hombres y apellido das, q; q; sujetos salieron
por suerte, tambien consuevos hombres y apellido das.

Clasimismo, en que dia y en que hora se hizo el segundo
sorteo que los numeros de personas se encantaron, con
los nombres y apellidos, y que personas o sujetos salieron
en el sorteo para la votación, también con sus nombres
y apellidos, y que para la votación no se dio recado pí-
tico al Capellán del Censo como lo previo la real orden,
llamaron a don Ramón Olibas que era el competidor
ix, sonde y cencio que dio éste. Clasimismo que centiby
el año 1870 sin algunos de los libros de Acuerdos se en-
cuentra alguna queja contra mi honor y cumplimien-
to ante obligación en veinte y más que hace que el
error en el Claustro, lo explique el que labró, que
sujeto es Conde Don José y Apellido, Clasimismo Contigo
que Francisco Marco, Vicente Lapez, Joseph Marco, Isidro
Marco Peigal estaban Juan García Domínguez Benito, Al-
onso Arellano. Algunos otros que hacía entrado en la votada
son sobrinos, primos hermanos, o parentescos que enga-
ron al M.º de Primero Presidente de la Junta. Y si el año
segundo hubo voto, como el Primero en la votada Clasimismo
quedados estos sujetos se hallaron en la votada de la
disipida. Por tanto.

Al Dr. pido y suplico se me manda que dentro de los
cien dia. sindicacion se me libre por el no satisfacto de sus de-
rechos el testimonio y certificaciones que pido en el Excmo.
decreto escrito, para hacer méjorcasas donde me compete. bgo
las penas y apreciamientos que tienen de su mayor agrado q
el Juzgado que pido con cortes, dños, perjuicios, y demas ca-
sos, lo de la que quiera vale
Manuel Jiménez

Villanueva de la Sierra 11 de Octubre
desea a esta postre el testimonio querolista -

From Mexico 11th day April
W. T. Wade Sheriff



Ciente marañeo

SELLO QVARTO, VENIRE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SEECIENTOS OCHENTA E
ES

Toref Chacó Leon C.º de su Magd Dñs goz.) Domiciliado en el Lugar de
Talayón Parte de teruel: Certifico y soy fe y verdadero testim. a lo q. que el presente
vienen que por Rafael Guajeta maestro Boticario Residente en el mismo se acordó
por escrito ante el Sr. Francisco Marco Alde Prim^r de tho lugar. Diego Por Ma-
nuel Torres maestro de Oficio y Organista, alegando q. qd en tho Escrito
se contiene q. qd acompaña este cert. y en su vía dho S.º Alde decretó q.
Sig^r Prim^r que en los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento no resulta por es-
crito haberle dado Corrección alguna: Yem que el sorteo de los Vocales
para la Junta del dia del S.º V. Juan no se efectuó la víspera del tho dia
si es para la mañana del Santo, cosa de las siete de la mañana, ond^r q. se
Encantaron los Sig: Juan Sebastian, Miguel Hern^r, Rog^r Munoz, Pe-
ronimo Muñoz, Joaquin Ceban Agustín Garcia Juan Rubio Dgo Rubí Vicente
Ceban Jose Dobon Baltazar Torres Josef Atencio Roque Muñoz, Raymundo
Dobon Juan Martin Miguel Dobr, Miguel Martin Josef Martin, Man-
co Sanchez y Martin Vánchez, Miguel Lopez Vicente Muñoz, Alexio
Ceban Dgo Atencio Josef Jiménez Miguel Somor, Franc^r Garcia, Franc^r
Ballentero Anton^r Olibas Joaquin y Vicente Lopez Ramon Vann Matias
Miguel Dgo Martin Josef Muñoz y Miguel Ceban: Y de estos, por Anton^r
Lopez Munizmo se sortearon y sacaron los tres sig: que con los dos
S.º Alc^r Sind^r Pro^r Reg^r dos Diputados del Comun y el Ficario y
uno Celiastico, q. corporían veintey uno havian de celebrar la Junta
y fueron Josef Muñoz, Agustín Garcia Roque Munoz Dgo Rubio, Miguel
Martin Raymundo Dobon Josef Dobon Anton^r Olibas Miguel Hern^r Jose-
quin Ceban Josef Atencio Josef Jiménez y Miguel Lopez: Al goz
de saber de la misa Conventual el tho S.º Juan^r Muñoz Alde dio Recado
al S.º Ficario apresencia del S.º Ramon Olibas para q. qd anistie si-
gustava a la Junta General, y de facto anistió acompañado de tho M.º Ramon
Olibas: Y siendo como el medio dio por Antonio Lopez ministro, se
me citó ami tho Cr^r alas Casas de Ayuntamiento donde estoval en
pleno con los Diputados del Comun, proponiendo ante mi tho S.

Hizo que en el Soto ejecutado no se havia incluido a Tidro Marzo Difícil del Común, por quanto se les contava a los Diputados con Votos y que le havian dicho no le servía aquello q. no hacia borenido Cuylos de Ayuntamiento por cuya nulidad se encartaron nuevamente los otros y Tuntam. Tidro Marzo, y por otro Ministerio salieron los Sigs. Roque minor, Jeronimo Marzo, Juan Sanchez, Mariano Sanchez Tidro Marzo, Josef Marzo, Miguel Gomez Matias, Miguel Paganq y seban Josef Jimbuerra, Matias Martin, Alfonso Crescan, Miguel Dolz Dep. Arenario Vicente Lopez, y que los Diños Señores con los Srs. Juan. Marzo, Diego Jimeno Alc. Juan Pablo Mont. Prost Sind. Fernando Perea Reg. et Srs. D. Tidro Falcon y otros Clericatico, havian de celebrar la Punta Real, como resulta de la Conciliatoria y relacion q. atodos hizo Antor. Lopez su ministro avisandoles con dos horas de pena al secular que no asistiere, fijandole hora a las cuatro dela tarde alas Casas del Ayuntamiento a cuya hora concuerdaron excepto Matias Miguel, y en su defecto se votaro y cargo Joaquin Esteban como asi resulta del Acuerdo que se Executo y es como sigue.

Acuerdo Con el Lugar de Villarg.^{do} Parte de la cuestión acordado y cuatro días
del mes de Junio del año mil setecientos ochenta y seis, Puntos en las Casas
de Ayuntamiento para celebrar la Punta de la villa de San Juan sobre asunción, y despues
dijo a los Conducidos de el Pueblo que cumplen en sus Capitulaciones: Los Sres.
Francisco Mariano Díaz Jiménez Alcaldé Fernando Pérez Regidor Juan Pablo Martínez
Provisor D. Fr. Xidro Falces Vicario, Mtro. Ramón Olivas Beneficio Roque
Muñoz, Jerónimo Mariano, Francisco García Mariano Sanchez Xidro Mariano
Inoficio Mariano Miguel Sanchez Paquet Ceban Jefe Lombuena Juan Martín
Alessor Ceban, Miguel Dolz Díaz Arensio Vicente López y Joaquín Ceban
en defecto de Matías Miguel por no haber acudido, Puntos dados para la
Elección de Conducidos que cumplen sus Capitulaciones que son el vicario, do
Vicario, maestro Liruyano Alberstar y Herrero, se encargó la Junta
en esta forma Primero se votó y determinó que cada Conducido se trate
por cincuenta pesos centeno, y lo demás voluntad del Vicer.º o en dñe
ro o centeno al Rl de acho por fomega: Asimismo determinaron el
revisar la Conduta de Boticario y que sea de ciento ochenta y quatro pesos
los pagando de la mitad de alquiler de casa: Toda Conduta de acuerdo
naya de cincuenta pesos centeno y siempre dinero o centeno al Rl.

de a ocho voluntad del Vc^o. y casa libre: La Conduta del Lixuano determinarán sea cincuenta faneg^s Centeno y setenta pesos en oro o Centeno al R^d de a ocho voluntad del Vc^o. y que se pague el facultativo la Casa: Que los ocho reales de plata quedan al Precio de Vñerá under en esta forma, media fanega Centeno y cuarto real plata oinero voluntad del Vc^o o Centeno. Que al maestro del Vino se le de de Conduta cincuenta faneg^s Centeno y cincuenta pesos enero o Cento voluntad del Vc^o a favor de R^d de ocho y que esto se entienda en el caso de que venga nuevo maestro a satisfacⁿ del lugar pues quedándose manuel torres en la misma Conduta q^e havia. Thavieron de votado los Exponentes de la Tunta a manuel torres maestro del Vino que de depedido por haver tenido diez y nueve votos contrario y dos a favor: luego se votó al D^r riquel Juan Vivas y quedó depedido por haver tenido trece votos contrario y ocho favorables: luego se votó al Ciryano Joaquin Blanco y quedó admitido por haver tenido veinte votos favorables y un contrario: posteriormente se votó a Rafael marqueta Boticario y quedó depedido con diecisiete votos contrario y ocho favorables: luego se votó a Joaquin Palmer maestro Herrerero y quedó depedido con diecisiete votos contrario y cuatro a favor: Que la fragua y Albeitería se unen y q^e lo correg^r a Herrerero sea como en el año antecedente y que de albeiter se dan sesentaycinco pesos los veinti en Centeno al R^d de ocho y los demás en Oinero o Centeno a voluntad del Vc^o y al mismo precio: Que aviendo votado esta Conduta quede a pluralidad de votos a favor de Roque ruiz con veintiseis votos favorables y un contrario, y que also con dudas se les capitule por un año, y se añadió q^e los Pares cerrutas ande dará cuenta de lo q^e toque al mes de marzo avaro real plata, asi se celebró la Tunta y firmaron los s^{rs} vecinos q^e suscribieron con consent^r de todos y por lo q^e no lo el Dr. en suyo hallazgo presente, ni votó a todo lo q^e lo q^e Guillen Diputado: Juan^r Marco Ald. Juan Pablo Mart. Sind^r Josef Guillen Diputado, Josef tabeo Leon Dr. y firmo a suyo al dgo Dr. me no Aldo y Fern^r Pérez Regf Yparaz^r corse de todo a Segurim^r a manuel torres maestro y organista soy el presente de orden de Juan^r Marco Aldo en Villarr. y hubo quince dias de tan mil setecientos ochentay sei.



Teinte maravedis.

SEUO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.



Teinte maravedis.

SEUO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Miguel Juan Vivas Medico titular de este de Villanquemado ante ^o D. con el devido respeto Dice. Que haviendo salido despedido por pluralidad de votos en la Junta de S. Juan en este año de 86 (según recado que medio Juan Pablo Martínez Sindico) ay no habiendo me dado aviso como manda C. R. M. que Díos que en la A. Pragmática que expidió en 8 de Mayo del año 1760, ni de otras, cosa que mandaba se observen bajo las penas en ella expresadas. Por tanto a ^o D. pido se me dé por el C. M. (satisfechos sus derechos) el Testimonio de despedida. Con certificación de haber sorteado das veces los Vocales para la Junta de el día de S. Juan expresando en que día, y hora fueron los otros dos sorteos poniendo el nombre y Apellido de los que se encuentren, y por suerte salieron en cada uno de los referidos sorteos. Como también haber llamado a M. Ramón Olivas para que asistiera a la Junta y que así no siendo Decano del Capítulo. Si se halla querida en los libros de Acuerdos, y quien la haya dado. Y en fin que M. Marco, Frédéric Marco, Parque, Geronimo Marco, Vicente Lopez, y Juan Co. García, son parentes muy cercanos del C. M. de primero. Por tanto —

A ^o D. pido se digne mandar al C. M. me libre el Testimonio, y Certificación que pido a continuación de este escrito, para recurrir a donde me convenga, bajo las penas, y apercibimientos que fueren de su mayor arrodo, y que sea en el examen de verdad entimando de lo contrario. Gastos, daños, perjuicios, que se me rigieren de la moralidad. Justicia q. pido etc.

Villanq. 20. y Julio 12 de 86

Miguel Juan Vivas M. Co.
El contenido en este memorial deberá expresar
con quién habla, o a quien replica.

Juan Marco M. Co.

Antonio
Josef Shadec Leon



Señor Maravedis

SEPTIMO DE MARZO, VENINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Rafael Manqueta Boticario Conducido en el Lugar de Villanquerado, Miguel Juan Viver Médico, Maciel Torre Abogado promotoras Letras, y Joaquín Palmeiro Muñoz Herrerero todos Conducidos en sucesos iguales Facultades empleos y Oficios en el sobre otros Lugar - A V. C. como mejor proceder Decimos: Que habiendo desempeñado sus dichos empleos y obligaciones respectivas con los mayores prouinciales cuidados y exactitud, sin que sobre este particular y el de nuestra amigada conducta se vide enoshaya notado la menor falta ni duda se consta mas bien lo mas leve que en ello ha constado recordio de los Libros de Acuerdos, y lo acreditado por el testimonio q. en kiffica forma presentamos nosotros con la misma noticia de haber ennos despedido de nuestras respectivas Conducciones por la Junta q. se celebró el dia de San Juan q. esté presente ante sin mas causa razón o motivo q. esto, que la poca voluntad de tram. Marcos q. q. primero q. queriendo llorar adolorir su mal fundadas ideas y mala juicio q. de algunos q. de algunos q. ha formado Contra corriente nro q. no ha valido q. el arte y manojo q. tiene con obediencia mucho de los votantes por la nra sra muy cercanos, Amigos q. se pasegados, para captarles q. coherdearleba en la solución para lograr cumpliendo sus ideas: Disponiendo a su modo el Sobre de votos q. demás actos pre-

cedentes a la votación con un artificio muy propio
de sus ideas pero también con tamnoticias nulida-
des y contravención a la R. Cédula ex S. M. q. D. q.
que, con fecha el ocho de Mayo del año de seiscientos
que bien refiriéndola acredita la nulidad notoria
de la votación y descubre el fondo del ánimo del Al-
c. y la Junta en los procedimientos de nuestra despe-
dida; Siendo el primero substancial defecto q. se nota
haberse celebrado rétulo de los vocales entre siete y ocho
de la mañana del dia propio de S. Juan, quando la R. Cédula
mandada se ejecutó en la misma el dia
a la hora de la tarde. Cl. 2º aparece de no haberse en
contando todos aquellas personas q. han obtenido em-
pleos bonos en la República como presidente la dña R. O.
deri, habiendo quedado el rétulo a Felipe Henriquez
Matías Gil, Pedro Doron García, y a Pedro Doron López
y otros todos encamados de la mayor integridad, por no se
acomodar a las más graves ideas y particulares finas
del Alc. de Cl. 3º q. deviendo haber pasado recado poli-
tico ante el Señor al Curia de aquella Isla q. Decano del
Capítulo, no se ejecuto así, si ante bien q. Ramón Oliva
prefiriendo este a At. Eugenio Ballerino
Decano de dho Capítulo contemplando que éste no po-
dría apoyar las máximas del Alc. y expresa da Junta
Cl. 4º que por la misma R. Cédula se halla provenido q.
la Junta de votación & Conducidos tenga presente han-
to de votar los libros y tiendes para reconocer si en el
mismo se habrá cumplido la dispensación harto algu-
na quería con traerlos, lo q. no se ejecutó por reconocer
q. de dha diligencia no podía servir a favor de su ma-
yor cosa alguna como aviso q. se debía de ver por los
últimos presentados; Cl. 5º ultimo defecto no menos
substancial q. los antecedentes, consiste haberse hecho
en el mismo dia de S. Juan dos sorteos de los Vocales
por no haber sido de la satisfaccion del Alc. alguno
de los q. salieron sorteados en el primer sorteo.

Cuyos Particulares contribuyen a descubrir el espíritu del
dho Alc. la inordinación de sus procedimientos el cochecho
y robo de los Vocales, y finalm. la notoriedad nulidad
de dicha Junta, de la que resulta el grave deshonor de los
Conducidos a quienes minandole la R. Cédula como ne-
cessarios en las Sociedades, beneficiar la causa Pública y utili-
tar a los Pueblos les caracteriza por nobles, encargando
el buen tratamiento y decoro q. se le deve dar concedi-
éndole finalm. el goce del Privilegio Militar. A todo
lo qual ha faltado la Junta en sus procedimientos sin
atender al prescripto dho R. Cédula y a que del uso y exer-
cicio de nuestras Facultades y Profesiones pende la subs-
istencia y manutención de nuestras pobres Familias
la que se nos imposibilita con el deshonor q. padecem-
os de estos tratamientos.

Por todo lo qual a V.C. Suplicamos resuva
declarar por nula de ningún valor ni efecto la Jun-
ta de dho dia S. Juan, su votación y despedida de nues-
tras respectivas Conductas mandando q. se mantenga
en ella por otros tres años con los mismos estipendi-
os privilegios y franquiza, providenciando para
lo futuro lo q. fuere q. se requiera para contenérre
mejores excesos y evitar dispelidos cortos en los
dos litigios pues para todo resulta lo necesario de los
documentos presentados que así es de Justicia que se
permanezcan: Juzgamos &c.

Rafael Marqueta Mtro. Notario

Miguel Juan Yvas Médico

Manuel Lomés Maestro y maestro

Juan que n. Palmar



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Años LXXXI Julio Veinti & 1786. Ano. G.
S.S.
Orquia
Villava
Mon.
S. Juan
Baraz.

Estos pares pidan informa
[Handwritten signature]

verso vermilion IV & dorso al dcho. sol
en el dcho. un rubor naranja de lau. que unidos
con los anteriores producen un gran efecto de
color, cosa abrumadora. Los
escudos caríbicos tienen un color de fondo azul
y en el dcho. un rubor naranja y rojizo que
se combina con el dcho. en el dho. y se dirige a
los escudos caríbicos que son de color vermilion
y los escudos del centro que son de color naranja
y que están en el dho. y se dirigen a los
escudos caríbicos.

Poder de la



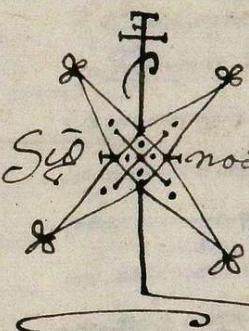
Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

Yo Dey Homen Aman. sea a todos manifiesto
nosotros el Dr. Miguel Juan Vivas medico, Manuel
Herrero maestro de Niños, Rafael Mosqueta maestro
Boticario, y Joaquín Palma maestro Herrador, re-
sidentes en el lugarcito Villaguenado Partido de
la Ciudad de Lerred, sin revocar los demás Pro-
curadores por nosotros antes de hacer constituidos
o creados, y nombrados, haora de Nuevo de Gra-
do y de Nuevas Ciestas Ciencias certificados de
todo nuestro dho. Constituyendo, creamos y nome-
bramos en procuradores nuestros Legítimos y ha-
biles, tan asavet, a Dr. Manuel de Dola, Dr.
Manuel Herrero, Dr. Juan Bautista Sebastian
y Dr. Félix de Grasa Procuradores Caudidicos
residentes en la Ciudad de Zaragoza, especial
y expresamente para que por su nombre Nuevo, con re-
presentación de Nuevas Personas accion y dho.
puedan otros dho. Procesos tanto, y cada uno de los
Interventos e intervinjan en todos y cada uno de los
pleitos y causas que haremos, ó esperemos tener con
queles quiera persona, ó personas, Puestos Colegios
e Capítulos, y universidades de quealquiere Estado

Ocasión quedan, y en suicio, y fuera de el ofer-
can y den queales quisiere peticiones, y demandas prece-
den en estos Autos, testigos y procuradores, hagan requerimien-
tos protestas y renuncias, pidan segundos envíos de
los bárbaros. Peticiones solutorias, ejecuciones, reue-
ciones y conclusiones, ofican Autos, presentaciones in-
terlocutorias y difinitivas. Accepten lo favorable y
de lo contrario Apelen, presten los Licitos y honestos
juramentos, y lleven para liquidación de la Justicia y ver-
dad, sean convenientes, y reservadas, y finalmente
hagan las demás diligencias judiciales y extra-
judiciales que en el tiempo, y latido Cerrado
los pleitos pudieren ocurrir, y ofrecerse, aunq;
pase naturaleza y calidad requieran mas ex-
pecial poder del que aguiba expresado: pues
para todo ello, con lo anexo, conexo, Accesorio,
y de pendiente, dos conredo y anibujos. Dijo: dam-
os, con rededor y anibujos a dichos niños Procura-
dores, todo el poder que tenemos, y lo que segun
fueso dñe, ó en otra manesa se requisiere, edne-
cerosio y dasles podemos y daremos, sin limitación
ni restriccion alguna; Y prometemos hacer por
firmes Agradable y valecioso perpetuamente
todo quanto en virtud del presente Auto dños
procesos tanto, ó de pos si hiriesen, firmasen, otorgasen
y procurasen, y aquello, ni parte de ello no revo-
caslo en tiempo alguno. Bajo obligación que

acabo haremos de nuestras personas y todos nuestros bienes
muebles y de los bienes y posesiones que quisiere.
Hecho fue correrse ato enel lugardo villa que llamado
partido de Texuel a treintay un dias del mes de Julio del
año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo
de mil seiscientos ochenta y seis, queda continua-
do en esta nota original segun fueso, escrito oyda-
desde organo y fueron testigos, Juan C. Ballentero
labr., y roque maseo Ruiz maestro Albañil residente
en el lugardo villa que llamado



Sid no se mi nombre thadeo Leon domiciliado
en el lugardo villa que llamado Part-
ido de Texuel, y por autoridad de
al portador lo dominio de
Mag. publico notario que alzor se ato presente
fui, testifique, et certe.

l'cuendo.



Centro maranensis.

S E LLO Q V A R T O , V E N T I E
M A R A Y E S , AÑO D E M I
S E I C H A T O S O C I E N T A Y
S E I S .

Como Senox

Manuel de Sola, en nombre del Dr. Miguel Juan
Sicau, Manuel Foxes, Rafael Marqueta, y Efraín
Palmer, Médico, Maestro de primeras letras, Póti-
cario, y Almoxero conciudadanos todos en el Lugar de El.
languedado, cuando en su poder que precento ante
d.e. paresco, y en la mejor forma que proceda di-
3.º que sin haber habido questa elección de los
Ayuntamiento contra ninguno de mis partidos en
lo tocante al tiempo de su Conducción en los respec-
tivos tiempos que las viviéreron, ni havé echo recargo
ni reconocimiento de los libros de acuerdo, por no re-
sultaba alguna prevención, se dejo pasar el dia veinti-
se y tres del año proximo sin haberse hecho elección
y votos de las personas preemidas en la Regla-
mación que habían de componer la veintena, co-
mo en Pueblo que se compone a cincuenta y doscientos
veintinos, para juntarse el dia siguiente, fiesta del
Señor San Juan, á una con el Cura, y Decano del
Capítulo (que del mismo modo que los voteados
y electos el dia antecedente, devian estar avisados con
señalamiento del dia y hora), Justicia y demás
Personas de Ayuntamiento; y sobre todo multida-
des y omisiones tan libostanciales se vertieron q.

que en el dho dia veinte y cuatro no se hizo votación elec-
cion alguna se veintena, visto que en los dos actos ce-
lebrados á disposición del Alcalde Frn. Marzo, á las
vicias de la mañana el uno y cerca de las doce del dho el
segundo, para correr pax, ocurrir disp, el antecedente es
que solamente habían sido nombradas trece Personas,
se hizo elección de las que estuvieron por combienan-
te; dejando de incluir á Felipe Averisio, Mathe-
as Gil, Pedro Dobon Gracia, y Pedro Dobon Lopez,
Personas que por haber servido empleos de Republi-
ca, devían haberse incluido en el voto, y las con-
siglo á dha Real Instucción, y sin mas media-
ción o tiempo que hasta las quatas de la tarde del
mismo dia veinte y cuatro se hizo convocatoria á
las nulamente votadas y de ninguna mane-
ra al dho Decano, visto al mas moderno, y al Cu-
ra Parroco, los cuales habiendo concuerdado con loz
dho Personas electas en el segundo acto del voto
del citado dia veinte y cuatro, y otros individuos
de Ayuntamiento ó la citada hora de las quatas.
De la tarde del mismo dia, despidieron á mis Taxtes
y á cada uno de ellos de los Conductas en que res-
pectivamente se hallavan, segun apariencia de los
testimonios acumulados al Memorial quien
presentaron á V. C. Dentro de los treinta
días, para hacer el recurso, y á los cuales me-
fiero. Como á mas se no habiese guardado lo pre-
venido en dho Cedula practicando la elección
de las Personas calificadas hasta el numero cor-
respondiente, y dandole el aviso para la concuer-
dancia el dia inmediato, se conoce habexo proce-

dido en el veinte y cuatro como por sorpresa á de-
voción de dho Al. Marzo, para dar un golpe oral
entre tantos Conducidos, contra quienes ninguna
queja había havido, y por estos procedimientos
notoriamente nulos y de emulación segun parti-
cularmente lo indica el Decreto puesto al Memorial
al dho Frn. Quiñn Salmer, Mexiko, fol. 4 en perjuicio
del honor devido á mis Taxtes, en transgresión de
la justa providencias de la Supremidad acon-
dadar para cortar todo fraude, y por ello, y no dar
lugar á que nulamente, y sin temor quedem
abandonadas, sin auxilio para su manutención,
sea miusto que teniendo por nula la dho Decr.
pedida, y diligenciar practicadas, se mantenga
cada uno en el ejercicio de su respectiva Conduta.
Por tanto, y reproduciendo lo expuesto en dho Cie-
monial y Documentos exhibidos.

A. R. Suplico que habiendo por presentado
dho Soberano el dho Decreto por nula y de ningun
efecto la Despedida de mis Taxtes, y cada uno de ellos
esta en la tarde del veinte y quatas de Junio pro-
ximo por la Justicia, Ayuntamiento, y Personas
que se conocegan á este fin en el citado Pueblo de
Uxquemado, como tambien los votos, y elecciones
hechos en el mismo dia, y demas diligencias practica-
das al referido Objeto, mandando en su consequen-
cia se mantenga á mis Taxtes y cada uno de ellos
en el uso y ejercicio de su respectiva Conduta,
y percepcion de Salarios por tiempo igual al q.
cada uno anteriormente se hallava Conducido;
y quando á esto no hubiere lugar al menor retra-
tenga á todos por un año; mandando asimismo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

á dho dñ de Apontamiento, y Personas a quienes con-
venga obre en su quaden lo prevenido en la dñ
orden comunica das vobcs el particular, sin
contravenir a ellaz baso cierta pena, y condenarlos
amigos en la Corte a este expediente, y en la S
demas multas, y apenamientos que procedan
a dñ, y justicia que pido &.

D. Juan Ant. Seny

Contd.

Manuel Solaz

Autó Taxag. Ag. tomo de 1786. Actu. Gen.^o

SS.

Vrgua

villava

mon

8^o fiscal

Baraq.

El Ayuntamiento, y Tanta de veintena
del lugar de Villaverde quemado, informen den-
tro de seis dias sobre el contenido de este edi-
cimento. Y por ahora, y hasta nueva provi-
encia del acuerdo mantengan a estar partes
en sus respectivas conditas, sin hacer no-
vedad. Y venido el informe pare el expedien-
te al fiscal de S. M.

Flore



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

El Ayuntamiento y Tanta de veintena del lugar de Villaverde quemado Parroquia de Texuel, en cumplim^{to} de lo Acorda-
do por V. C. a la representación echo por el Dr. Juan Vi-
vaz medico, Manuel Torres maestro de Primeras Letras,
Rafael moqueta Boticario y Joaquín Palmaez herrero,
todos conductos en tho lugar, para que se les pase villa
la despedida quese hizo de los mismos en el día de S^o
Juan del Corriente año, con la devida atencion mandando a V. C. exponemos. Que en el dia ventiquinto
del mes de Junio proximo pasado a las siete horas de la
mañana, tanto en las Casas de Ayuntamiento. todos los
individuos de el, parieron en lista todos los sujetos del mu-
nicipio que havian fallecido (excepto matias Gil de edad
de ochenta y tres años, felipe Ascencio de ochenta y un años,
Pedro doval Lopez de setenta y siete años, y Pedro Díaz
García de setenta años, porque por viejo, sordo, ciego de
vista, e impotibilitado) agujeros en cantonazos para
hacer de ellos el botón de quienes havian acudido
a la Santa General de veintiuno. Que ejecutado asi
se extrajeron veinte y seis individuos de Ayun-
tamiento eclesiastico, entre todos componentes los
ventiuno. Mas doce horas del mismo dia, el M^o pri-
mo informado de que los diputados del Comun notarian
voto, y que si uno de ellos, ademas, fuese mas, tenia, por
mandado de Ayuntamiento, haria de tocosle por sueldo

convocó nuevam^{te}, y mediante su ministro a las casas del Ayuntamiento a los arribados, y nombrados, proponiendoles lo que se acaba de decir, y de que estaba informado, y que responderían todos quienes el Ayuntamiento les diera en atención a lo otro, estaba mal ejecutado, sehiriere nuevo, como con efecto se hizo, encantando todos lo que hacían Gobernado, y al citado diputado Vizcaíno, de quienes se extrafan quinze votos, que llevó consigo el Alcalde primero, presidente, demandando al ministro, avisase a todos los sorteados en su persona, para que a las quinientos horas de aquella tarde acudiesen a las casas del Ayuntamiento, con la pena de dos pesetas, si no lo hacían, pasando el mismo oficio al Curazao, parroco, para que concursara con otro eclesiástico en la forma acostumbrada. Echo así al oízadura de los quinientos de la tarde sentaron en las casas del Ayuntamiento los quinientos sorteados, Catorre, y por el que faltó que no quiso concursar, o lo que llevó nuevam^{te}. Se sorteó, los quinientos de Ayuntamiento el Parroco, y otro eclesiástico, no decano, por indisposición del que lo es, se propuso poner Alcalde primero, que todos los conductidos habían finalizado según sus capitulaciones, como se acreditó del adjunto testimonio, y afín de ver la voluntad de los vocales, sorteó que continuaren, quedándose despedidos se sorteó, y para avorral sorteó todo, teniendo el maestro diez y nueve votos contrarios, y dos favorables. El medico tiene contraria y ochofavorables. El boticario tiene contraria y ochofavorables, y el herero diecisiete contrarias, y quinientos favorables, según que de todos estos dichos consta por testimonio -

que igualmente acompaña, después de lo otto separado a los conductidos de lo ejecutado con ellos por medio del médico prototípico. Que en igual forma sorteo en la tarde acerca de supuestas en los conductidos empleos de herero, y Albergat, como se determinó, y que otros empleos serían pocos solo sujetos, como se practica en otros lugares de igual, o mayor número de vecinos, porque de este modo lograren estos el Albito en parte del mucho que contribuyen, para pagar salarios de otros conductidos. Queriendo esta la pura verdad como que los vecinos de este pueblo tienen de lograr sus hijos separan leyes, escritas y cartas, y de mas en señanza perteneciente a un maestro de primeras letras, deben precisados acostar y percibir sus bienes, y familia, a enbiarles a otros lugares, pues en este nada se les endrena, y a ponel total descuidos que de esta supuesta obligación asiste a este maestro, ya para impunidad e imprudencia, y finalmente porque la multitud de sus negocios, y de ministraciones en que se halla mezclado le roban la mayor parte del tiempo, pudiendo se deducir que de las tres partes del año, no arriba dos, sin envayendo tan muchas veras y particulares mente se le ha de vestido, y por cierta omisión de tantas importancia muchos vecinos al corso de su conducta han resistido al pago; En esta atención, y de que nos gustó molestar la de V. E. con referir intertemporalmente las de mas notorios circunstancias aside este caso de los de mas conductidos, que por otra notación secreta salieron despedidos, y resultando de todo lo expuesto haberse procedido sin grande ni dolo, y si solo con el objecto de acostar en quanto puede convenir a este pueblo, parecerá no deverse hacer aprecio de la pretension de otros conductidos, puesto lo que.

A.V.L. Suplicamos que haciendo por presentados los sorteados testimonios serviría de especie su recurso y pretención, condenando dichos conductidos en las costas



Teinte maraueig.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIY
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

que el dñgo sevicio V. L provea y determine en la forma qd.
fuese cosa agrado, o proceda de dho, q Justicia qd. pedí-
mos; qd. en quanto con paciera y simplicacion devemos in-
formar a V. L. en cumplimto esa arrestada providencia
de oure del corriente, y contestacion a la exposicion qd.
contiene el recurso de los referidos conductos. Villan
que mando q dho qd. a venticinco dias del anio mil seteci-
entos ochenta y seis. Juan Q. Marca. M. Dey
Juan Pablo Martinez S.º Vizcaya Marca:

Mathias Mantin Gerónimo Marco

Marco Sanchez Pasqualestevan Domingo Mejor-
Joseph Maro Miguel Dolz Esteban
Dionte Lopez Iph. Jumbrana
Joaquin Esteban

Kogemunoz

Yo effhadeo Leon con el pismo azue-
go & Domingo ximeno Nro. segundo
Juan C. Gómez, fernando Pérez 2do y
por Domingo Benito que dixeran
nos que escribió yo

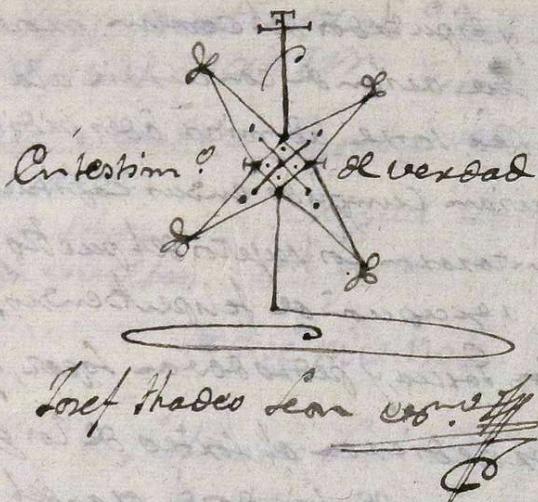


Ter. *nte magna vis.*

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

S. José Baeza Leon ex de 1. May. / desquandado, y el
Ayuntamiento y Santa del Pueblo del Lugar de Villanueva
mado Pueblo de Tresuelo, Cessipio y otros, que en el
día de 1^{ro} Junio de este año de ochenta y
seis, reunidos en las Casas del Ayuntamiento acordó las
siete horas de la mañana, los Hdoz. reg.º Segundo, sin
dicho presidente y diputados del concurso, procedieron al so-
reo de lo que acordó concurrida la Junta Gene-
ral en otro día, sobre admisión ó despacho a los concurridos
que acuerden cumplidos en sus capitalizaciones, y pasa-
do encantazaron los sujetos del pueblo que acuerden go-
vernado, a excepción de Felipe Bencio, Matías Gil, Pe-
dro Domínguez, y Pedro Dávila López, y puestos en
Garrido procedieron al sorteo de los que acuerden
acudir; acordó las ocho horas del otro día, 2^{do} Octo-
bre del mismo Año, primero se boderíeron a Santax
en dichas casas los otros Hdoz. reg.º Sin dicho y diputados
pasado fin de hacer nuevo sorteo en atención aquél
el Hdoz. presidente dijo: No estaba bien ejecutado
el primero por los motivos que expresa el Informe
que acompaña, después de ejecutado el segundo

totes, lo ^{H.º} regal su relación avisar al erario
 apí de que arribara dicha summa con el escrivano
 lo ejecutó con m^r ramon Olibo, que arribó el decan
 M^r eugenio Bastero por estos este mes puesto, co-
 mo todo resulta del libro de resoluciones aque-
 lamento, y con arreglo al informe que acompaña. Pa-
 rague conste de orden de los I. I. de Ayuntam^{ro}
 soy el presente en villaverde y aguado aven-
 tucico dia del año mil setecientos ochenta y seis

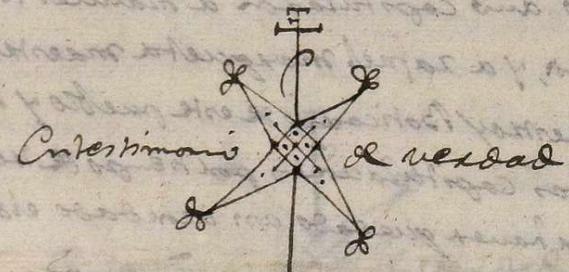


Gelate maravedis.

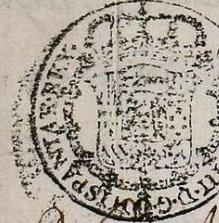
**SILLO Q. VARTO , VENEL
 MARAVEDIS , AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 SEIS. +**

Josef Hadeo Leon con su mag. / Señor quede
 por el Ayuntam^{ro} y Lunta de propios del lugaz de Villaverde
 quedando Boticario de Tresuel, certifico, y soy verdadero
 testimonio, que el Ayuntam^{ro} del año pasado de mil
 setecientos ochenta y tres en el dia de S^r. Miguel de Beni-
 tre de otro año capitulacion a manuel torres maes-
 tro de minas, y a rafael margueta maestro Boticario
 para maestros Boticarios de este pueblo y tales hizos sus
 respectivas capitulaciones, por tiempo de seis años aca-
 bando, por haver quedado asi acordado el dia de dan-
 suan el mismo año; en el dia de S^r. Miguel de Beni-
 tre en el año pasado de mil setecientos ochenta y seis
 la Lunta Ayuntam^{ro} de otro año capitulacion pidiendo
 al Dr. Juan Biba medico, por aviso de acuerdo asi el dia
 del Dr. Juan de Lomio de otro año; dentro dia del Dr. Miguel
 de Beni tre de otro año pasado de mil setecientos ochenta
 y cinco el Ayuntam^{ro} de otro lugaz capitulacion a
 Joaq^m Palmer Hernandez, para enero de otro
 lugaz por tiempo de un año, por haverse acor-
 dado asi el dia del Dr. Juan de Lomio del mismo año
 como todo resulta de los capitulaciones de otro que
 no conducion, y libres de resoluciones del Pueblo.

agüelone reñido, y paraguez donde de todo y con
lo efecto que haya a su^r instancia del Ayun-
tam^r de Comiso, dor el presente en Villarguema
os de hoy a veinticinco dia del año mil setecientos
ochenta y seis, enmendado: cinco: valga



Tres traidos leon ex.



Secretaria

SELLO TERCERO, DE LA PROVINCIA
Y OCHO MARAVEDIS, ANO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

D. Bernardo Párraga
D. Diego Ruiz Villarreal
D. Juan José Gómez

Paxda

M. Diego Rubio
Recet a 133x v.
Paxo. a 16x v.
Sello a 3x v.

Linda por q. se facan
M. Diego Rubio

In Com. M. DCCCLXIX
textio M. DCCCLXIX

Recet. Debaz n.

R. Prov. para que no se pague su contenido a
quien en la misma se manda a pedim^r a los
Conduciendo al lug^r de Villarguema
Goy. no Connex.

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, a Aragon, a los dos Sicilias,
y de Jerusalen &c.

A vos qualesquieres de nuestros e^ss^tados publicos
y d^recas nuestros Reyno de Aragon, valia y
gracia: Sabed: que ante los al nuestro Real
Acuerdo vedio cuenta a la peticion, que no
tenia, y el el auto en su razon probado
com. toz
y como se sigue: Exmo^r g^r Man^r & sola
en nombre del d^r Miguel Juan Vivas, Ma-
nuel Torres, Rafael Margueta, y Joaq^r
Palmer Medico, mas no exprimidas le-
tras, Bonifacio y Texano conolucido to-
do en el Lugar o villa quemado, usando
de su Poder, que presento, ante v. c. pa-
reja y en la mejor forma, que proceda
digo que sin haber havido queja de
los vecinos, ni del Ayuntamiento contra
ninguno de mis Paster en lo tocante

al tiempo de su conducta en los suspeci-
tos tiempos, que las sirvieron, ni havian
echo riguroso, ni reconocimiento a los
libros a Acuerdo poysi resultava algu-
na nubacion, se dejó pasar el dia
Veinte y tres de Junio proximo sin
havervse echo eleccion y votos de las
Personas prevenidas en la R. M^r muod
q^r hauian a componer la veintena
como en Pueblo, que se compone a
arca de doscientos Vecinos, para jun-
tarse el dia siguiente, para el Señor
V. Juan vicina con el Clero, y decano
del Capitulo / quel mismo modo, que los so-
teados, y electos el dia anterior debian estar
abidado con señalamiento al Lugar, y hora
justicia y demas Personas atencionamiento;
y sobre otras nulidad, y omisiones tan sub-
tanciales se verifica que en el dicho dia

Veintey cuatro no se hizo sorteo, ni elec-
cion alguna de Veintena, sino que en los
dos actos celebrados a disposicion del
calde don ^{fr. lo} Mariano a las diez de la maña-
na el uno, y cerca de las doce el dia el
segundo para corregir segun se dio
el antecedente en que solamente havian
sido nombradas trece Personas, se hizo
eleccion de las que se hubieron por combi-
nientes, dejando de incluir a Philip Stenno,
Mathias Gil, Pedro Dobon Garcia, y Pedro
Dobon Lopez Personas, que por haber teni-
do empleo en Republica, devian haverci-
chido en el sorteo, y linta con anzuglo a la
Real Instrucion, y sin mas mediaciion de
tiempo que hasta las quatro de la tarde
del mismo dia veintey cuatro, se hizo con-
vocacion a las solamente sorteadas, y a
ninguna manera al ^{co} Decano, fino al

mas moderno, y al una Pausco, los
quales haviendo concuerdado con las dhas
Personas electas en el segundo acto el
sorteo del viado dia veintey cuatro
y otros Individuos acogieron amiento
a la citada ora a las quatro a la
tarde del mismo dia, despidieron a mis
Pares, y a cada uno de ellos a la conda-
tar, en que respectivamente se halla
van, segun aparece a los testimonios
acumulado al memorial que mis
Pares presentaron a N^d dentro de
los cuanta dias para hacer el recuento
y a los quales me refiero. Y como aman
de no habersse guardado lo prevenido
en dicha Real Cedula practicando la
eleccion de las Personas calificadas
hasta el numero correspondiente, y
dadoles abiso para la concuerdancia

el dia inmediato, se conozca haverse
procedido en el Vientey quatos co-
mo por sorpresa a devicion de dicho
Alcalde Marco para dar un golpe
general entre tanto Conducido, contra
quien ni ninguna queja habia havido;
y los exos procedimientos no sonia-
mente nulos, y de emulacion segun
particularmente lo indica el decreto
punto al Memorial del Joquin Pal-
mer Homeno fol. quatos en perjuicio
al honor devido amir Pantes, en exam-
placion a las justas providencias de la Su-
perioridad acordadas, para cortar todo
fraude, y por ello, y no dar lugar a que
mir Pantes, y sus Familias queden
abandonadas sin auxilio para su ma-
nutencion sea muy justo, que bien en-
dore por nula la dicha deyocida

y diligenciar practicadas, si manun-
ga cada uno en el ejercicio de su res-
pectiva Conduta. Portanto, y supro du-
ciendo lo expuesto en dicho Memorial
y documento expurgo - Ar. Ex^o
Suplico, que haviendo presentado dicho Po-
der se sirva declarar por nula, y de ningun
efecto la deyocida amir Palmer, y cada uno
de ellos echoa en la tarde del Vientey quatos a
Junio proximo por la Justicia Ayuntam.^{to}
y Personas, que se congregaron a ese fin
en el citado Pueblo de Villarquimado, como
tambien los sorteos, y elecciones echoz en el
mismo dia, y amar diligenciar practica-
das al referido objeto, mandando en su con-
secuencia se mantenga amir Pantes
y a cada uno a ellos en el uno, y ejercicio
de sus respectivas Condutas, y percepcion
de salarios por tiempo igual al que

cada uno anteriormenre se hallava)
Conducido; y quando aieno no hubiere
lugar almenos de mandarlos a todo
por un año; mandando asimismo a dicho
Alcalde, Ayuntamiento, y Personas a quienes
convenga obtener, y guarden lo preservi-
do en las R. Ordenes comunicadas sobre
el particular, sin contravenir a ellas bajo
cierta pena, y condenandolas amas en las
Costas de este expediente, y en las demás
multas y apremios que procedan
de dia, y juzgaria, que pido a su Exmto. Señor
Vigia
Villava
Mon.
Fiscal
Baraq.
Peru Corregidor de Sola-Taxaq.^a Agosto
de once mil ochenta y ocho y diez año Gonz.
El Ayuntamiento, y Tumba de veintena del Lugar
de Villargumado, informen dentro de seis
días sobre el contenido de este pedimento.
Y por otra, y hasta nueva providencia al
Acuerdo mantengan ciertas Partes en sus

respectivas Conducciones, sin hacer novedad.
Y enido el Informe pase el expediente
al Fiscal de su Ayuntamiento para su cum-
plimiento se acordó expedir esta nuestra
Carta, y Real Provision para los dirigida:
Por la qual os mandamos, que viendo os
presentadas con ella requeridos, notifi-
quiar el auto de los de nuestro Real
Decreto anno inserto, al Ayuntamiento
y Tumba de veintena del Lugar de Villar-
gumado, y que en su consecuencia ob-
serven, guarden, cumplan, y ejecuten
en todo, y por todo lo que en el mismo
se les manda. Y de las notificaciones
y demás diligencias, que en su
vista practicaren, no dejan fe
a continuacion a la presente.
Que así es nuestra voluntad.
Dada en la Ciudad de Taxaq.^a

a los trece dias del mes de Agosto
en el año setecientos ochenta y seis.

Alfonso Serrano y Ortiz, vec del Reyno de
Guanajuato, Lugar Pueblo de Briznón, parroquia
cuya por su m. con am. de su ordenanza



en el lugar de Villargamedo Pueblo de Tenuel
a veintidías del mes de Agosto del año mil setecientos
ochenta y seis, el. Entra escrito en su m.
(quedó guardado) domiciliado en el mismo, fu-
requecido con la real provision que ante-
rede, por Rafael Marqueta maestro Boticario
y farmacéutico, habitante en el mismo lug. Lafinol

fazenda que aquien redijo, y en la brida
me constituy ante el Señor Juan^{co} maso M.^{do}
primero de este lugar y de hirrepresente otra real
provision, el que ascendiendo dixo que tenia
el Ayuntamiento de Guanajuato en las casas del
concejo, y tanto daria orden para que pasara
ademas casas apin de la redencion de la provision
en esta real provision demandada, esto respondio
que dijo fe. *Totales feches son lo q. q.*

Habifca

en este lugar de Villargamedo el dia veinte
nino de Agosto del año doce ochenta y seis, y dentro
con de Atodo el 1^o Juan^{co} maso M.^{do} pase a
las casas del Concejo, en las que se hallavan
Juan^{co} maso, Domingo Jimeno, Juan^{co} Gascón,
Fernando Pérez, Juan Pablo Martínez, Fr. Busto
Falcon ricasio, M.^r Ramon Olibas Beneficiado,
rogue Munoz, Jerónimo maso, Marcos Sanchez,
Friso maso, Totet maso, Miguel Gomez, Pasqual
Estevan, Totet Juan Belena, Matias Martin, Heyo
Estevan, Miguel Dotz, Domingo Asendio, Vicente
Lopez, y Joaquin Estevan, al que en alta
e inmediata voz les notifico e hirrepresente la
citada y anteriormente real provision desde la
primera linea hasta la ultima, y les di copia

de Ma, que de todo yodo exmo goyfee.

José Nadeo Leon exmo goyfee

segundo.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Exmo Senor

Maniel de Soto en nombre del Dr. Miguel Juan Riojas
Pemar Conducido al Ayuntamiento de Alcañiz que mando en
el Expediente a instancia de los mismos Señores
declarare por nula la Declaracion que de los mismos hi-
zo el Ayuntamiento y Tanta veintena de Dho. Se-
ñor como se proceda Digo. Que Reproduzcas la
Provision que obtuvieron mis Paster de 112 para
que el dho Ayuntamiento y Tanta veintena infor-
mara de su Recusos con la diligencia practicada en su
que resultan puestas a continuacion de la misma.
Envia atencion

A. V. e. pidoy Sup. envoa por reproducida
dha R. l. p. n. con su diligencias y resiba mandas de ju-
re todo al Expediente en justicia que pido &

Maniel de Solaz

El Fiscal del díl. Dicé que el Almirante qd. S. de
las personas que havian de componer la Junta venie-
ron en el lugar de Villanueva qd. en que se despidió
y con los Conducidores que han entrado este Cap^o,
no se ha hecho consta formalidad qd. tiempo previni-
do por las ordenes Reales qd. ni tampoco la conve-
cione de estos Conducidores a la Junta; poneles pre-
de, se declare por nulos lo oportado en ella; se conve-
que nuevam^{to} y trate de la despedida ó admisión
de estos Conducidores, ejecutandole todo, con la
formalidad, prevención qd. tiempo previnido
en las orden. Real. ^{Real.} Zaragoza 3. de Octubre de 1786.

Attesto
Or. 1
verguia
villanu-
eva
M. M.
Fiscal
Cangas

Zaragoza Cap^o x^{to} qualtro de 1786 Ann^o 8. Gen^o.

Como lo dice el Fiscal d. M. C.

Dore